

RESOLUCIÓN No. 0187 DE 30 ENE. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"- MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia

RESOLUCIÓN No. 0187 DE 30 ENE. 2018

y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, mediante Resolución N° 6245 del 27 de Julio de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Inicial**, por el término de 6 meses.

Que mediante oficio con radicación No. E-2017-591220-7600 del 14 de Noviembre de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** con cédula de ciudadanía N° **15.453.372**, en su calidad de Representante legal de la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, Nit **900.208.959-7**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 47 Norte No. 8N - 36 Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca y sede operativa en la Carrera 8 No. 5 - 54 Barrio el Carmelo, del Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad - **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

RESOLUCIÓN No. 0187 DE 30 ENE. 2018

Que la Entidad entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 8 No. 5 – 54 Barrio el Carmelo, del Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, los días 16, 17 y 18 de Enero de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanadas por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 47 Norte No. 8N - 36 Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de

RESOLUCIÓN No. 0187 DE 30 ENE. 2018

Septiembre de 2017, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTICULO: CUARTO:** Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos No Aplica, se precisa que: "...La capacidad instalada no aplica para la modalidad"

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, con dirección Sede operativa ubicada en la Carrera 8 No. 5 – 54 Barrio el Carmelo, del Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso

RESOLUCIÓN No. 0187 DE 30 ENE. 2018

de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

30 ENE. 2018

  
**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Reviso: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.





76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Enero de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, el contenido de la Resolución No. 0187 del 30 de Enero de 2018, por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento Bienal a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA" Modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA".

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 15453372

dRenuncio a términos de ejecutoria:

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

Firma: 

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Handwritten scribbles and faint markings on the left side of the page.

Handwritten scribbles and faint markings on the right side of the page.







76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 0187 DEL 30 DE ENERO 2018**

En Santiago Cali, a los 31 días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0187 del 30 de Enero de 2018**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"** para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 30 del mes de Enero de 2018, al señor **ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Enero de 2018, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

